



ORDEN

Visto el expediente 4/18 para la contratación del servicio "PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS ARTESANOS EN LOS CENTROS REGIONALES DE ARTESANÍA DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA", por un presupuesto base de licitación de 236.000,00 €, correspondiendo 195.041,32 € al presupuesto neto y 40.958,68 € al IVA.

Vista el Acta nº 5 de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el 26 de febrero de 2019, donde se clasifican, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores EULEN SA y SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU.

Visto que la Mesa acuerda, por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU, con C.I.F. B-73589814, por presentar la mejor oferta.

De conformidad con el artº 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU, con C.I.F. B-73589814.

Que por parte del Servicio Económico y Contratación se requiera a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artº 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESAY MEDIO AMBIENTE

P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo)

LA SECRETARIA GENERAL, Pilar Valero Huéscar

